

Estatutos de Directorio

AFP Capital S.A.

Bitácora

Versión	Date	Acción	Breve descripción
V.1	Marzo 2014	Creación	

Estatutos de Directorio

I. Introducción

la Junta de Accionistas, por el periodo que establecen los estatutos. Tiene la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, para el cumplimiento de su objeto social, y está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas.

El Directorio ejerce su función orientado a definir las estrategias o lineamientos de actuación de la sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, delega parte de sus funciones en relación con la marcha de la sociedad en la gerencia general y en comités de directores, ejerciendo un rol de responsable de la selección y el control de la gerencia.

El presente estatuto se establece con objeto de sistematizar las reglas básicas de organización y funcionamiento de sus miembros. Su objetivo es definir los principios de actuación del Directorio de AFP Capital, para lograr maximizar el rendimiento de sus activos, en armonía con su mandato, visión, valores, principios y estrategias de todos los accionistas y grupos de interés que participan directa e indirectamente en la compañía.

II.- Reglas de Gobierno:

El presente estatuto será de aplicación general y obligatoria para todos los miembros del Directorio.

1. El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias, con periodicidad mensual en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que ella señale, en la fecha y hora que ella determine. Asimismo, sesionará en forma extraordinaria según las necesidades sociales.
2. La convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo, a cada uno de los miembros e invitados a cada sesión.
3. El quorum necesario para que el directorio pueda sesionar, es de 4 directores. Para la adopción de acuerdos se requiere mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la reunión
4. Se mantendrán Actas y/o presentaciones como registro de los acuerdos tomados en cada sesión de Directorio, las cuales deberán contar con las firmas de los Directores Titulares asistentes a ellas. No es obligatorio disponer de la firma de los Directores Suplentes, en el caso que en la respectiva sesión se encuentre presente el titular y el suplente.

5. Las actas de Directorio deben contener como mínimo, los siguientes temas a tratar:

- Aprobación del acta anterior
- Asistentes / Ausentes
- Resultado Informe financiero y comercial
- Panel de control de la AFP
- Reporte de los comités de directores
- Sanciones recibidas de los reguladores durante el mes
- Firmas de Directores
- Firma del Gerente General

Las actas del mes deberán ser firmadas en la sesión de directorio siguiente, considerando que este documento debe ser enviado al regulador una vez firmadas las actas, de acuerdo a lo que señala el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

6. En caso de ser necesario, el Directorio se encuentra facultado para invitar a personal de la compañía para exponer algún tema de interés requerido.

7. El Directorio elegirá entre sus miembros, a un Presidente y a un Vicepresidente. El Presidente tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio y en caso de ausencia será subrogado por el Vicepresidente. Se designará además, un Secretario, quien se encargará de apoyar al Presidente del Directorio y deberá velar por el buen funcionamiento de éste, ocupándose muy especialmente, de prestar a los miembros del mismo, el asesoramiento y la información necesaria, de conservar la documentación, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de las decisiones de éste órgano de apoyo.

8. Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros del Directorio deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

- No pueden actuar en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
- Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad y de sus accionistas.
- Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
- Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la ley, los requerimientos de los reguladores y demás reglamentaciones de la Administradora de Fondos de Pensiones.
- Ejercerán su cargo en forma objetiva e imparcial, estableciendo directrices generales.
- Conocerán la condición financiera y operativa de la Sociedad y los segmentos más importantes de sus negocios. La información sobre tales asuntos se recibirá en las sesiones de Junta, y se canalizará a través de la Secretaría de la Sociedad.
- Participarán activamente en las sesiones de Directorio, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración de AFP Capital suministrará de manera adecuada y oportuna.

- En lo que no sea de conocimiento público, guardarán secreto de las deliberaciones del Comité y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus cargos

9. Para el cabal desempeño de sus funciones, AFP Capital garantizará al Directorio dentro del ámbito de su competencia, el acceso a la información de la Administradora que sea necesaria para la adopción de decisiones. Para lo anterior, pondrá a disposición de los directores una plataforma web (share point) a la cual podrán acceder para consultar la información, con clave de acceso personal.

10. Los integrantes del Directorio que dejen de participar de tres (3) reuniones consecutivas, sin motivo justificado, podrán ser amonestados por parte del presidente del Directorio.

11. El Directorio podrá requerir la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones. La solicitud para la contratación de asesores externos deberá constar por escrito, indicando como mínimo lo siguiente:

- Razones que justifican la contratación para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al Directorio.
- Presentación de tres candidatos junto con sus respectivas ofertas económicas.
- Las personas postuladas como posibles candidatos deberán ser profesionales idóneos, reconocidos como tales de acuerdo con la Ley y cumplir con los requisitos exigidos en las normas de contratación de la Administradora.
- Declaración de no existencia de conflicto de interés con los posibles candidatos.

12. El Directorio deberá ser evaluado teniendo en consideración su asistencia a las reuniones, la participación activa de éstos en las decisiones y a la evaluación anual individual de los miembros bajo el mecanismo de autoevaluación y gestión del desempeño. Esta función podrá ser delegada a un tercero independiente.

III. Funciones del Directorio

El Directorio es el encargado y responsable de dirigir la gestión de AFP Capital y monitorear su operación y desempeño, definiendo el propósito de ella y verificando que la administración implemente válidamente la estrategia definida para efectos de alcanzar sus objetivos, todo ello en vistas de que son responsables para con los dueños, accionistas o socios y afiliados.

Sin perjuicio de las facultades antes indicadas, el directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión o comité de directores y para objetos especialmente determinados en otras personas.

Entre las funciones más específicas, se tienen:

1.- Evaluar, aprobar y dirigir la estrategia corporativa; establecer los objetivos y metas así como los planes de acción principales, la política de seguimiento, control y manejo de riesgos, los

presupuestos anuales y los planes de negocios; controlar la implementación de los mismos; y supervisar los principales gastos, inversiones, adquisiciones y enajenaciones.

2.- Seleccionar, controlar y, cuando se haga necesario, sustituir a los ejecutivos principales (gerente general y gerentes de área)

3.- Evaluar la remuneración de los ejecutivos principales

4.- Aprobar a los candidatos a directores en las sociedades en las cuales la Administradora es accionista, asegurándose que el procedimiento para elegir a los directores sea formal y transparente.

5.- Realizar el seguimiento y control de los posibles conflictos de intereses entre la administración, los miembros del Directorio y los accionistas, incluidos el uso fraudulento de activos corporativos y el abuso en transacciones entre partes interesadas.

6.- Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la sociedad, incluida una auditoría independiente, y la existencia de los debidos sistemas de control, en particular, control de riesgos financieros y no financieros y cumplimiento de la normativa local.

7.- Supervisar la efectividad de las prácticas de gobierno de acuerdo con las cuales opera, realizando cambios a medida que se hagan necesarios.

8.- El Directorio podrá conformar órganos especiales de acuerdo a las necesidades y dimensión de la sociedad, en especial aquella que asuma la función de auditoría.

Asimismo, estos órganos especiales podrán referirse, entre otras, a las funciones de nombramiento, retribución, control y planeamiento. Estos órganos especiales se constituirán al interior del Directorio como mecanismos de apoyo y deberán estar integrados preferentemente por directores independientes, a fin de tomar decisiones imparciales en cuestiones donde puedan surgir conflictos de intereses.

9.- El Directorio debe proporcionar a los accionistas y al público información suficiente, fidedigna y oportuna determinada por ley respecto de la situación legal, económica y financiera de la empresa.

10.- Los nuevos directores deben ser instruidos sobre sus facultades y responsabilidades, así como sobre las características y estructura organizativa de la sociedad. El directorio en su totalidad debe ser capacitado periódicamente en temas de conflicto de interés y normativos

11.- Aprobar las políticas generales y procedimientos de gestión y aceptación de riesgos, integridad, valores éticos y creación de ambientes de control interno propicios que permitan crear una cultura de riesgos en toda la entidad.

12.- Revisar periódicamente las políticas y los procedimientos de gestión de riesgos y su cumplimiento, incluyendo los códigos de ética internos y tomar las medidas que se estime necesarias para propender a que la entidad supervisada sea conducida de manera ética y transparente.

13.- Facilitar al interior de la entidad el cumplimiento de todas las leyes, normas y políticas corporativas teniendo claridad acerca del alcance y las consecuencias de la regulación aplicable.

- 14.- Facilitar el cumplimiento y el amplio conocimiento de los deberes fiduciarios, aprobando las políticas de gestión fiduciaria.
- 15.- Proponer firmas de auditoría externa para su designación por la Junta de Accionistas y conducir la relación con aquéllas.
- 16.- Analizar, aprobar y monitorear el plan anual de auditoría interna, así como aquellos planes adicionales de carácter ocasional o específico que debieran ponerse en práctica por razones de cambios regulatorios o por necesidades de la Organización.
17. Evaluar los informes de control interno elaborados por Auditoría Interna y Externa, verificando que la Administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
18. Aprobar los estatutos de los Comités de directores y otros comités especiales.
19. Aprobar los estados financieros de la Entidad y el dictamen de los estados financieros emitido por los Auditores Externos.

IV.- Tiempo asignado al ejercicio de funciones:

Se recomienda que cada uno de los miembros del Directorio (titular o suplente) cumpla con un tiempo mínimo mensual dedicado a actividades relacionadas al cumplimiento de sus deberes como Director

Este tiempo mínimo incorporará, al menos, el tiempo dedicado a la asistencia a las siguientes instancias y actividades:

ACTIVIDAD	TIEMPO MÍNIMO MENSUAL
• Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Directorio.	3 horas.
• Comité de Riesgo y Auditoría	3 horas.
• Comité de Inversiones	6 horas.
• Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés	2 horas.
• Revisión de Documentos – Políticas / Manuales / Procedimientos / EE.FF.	5 horas.

Cada miembro del Directorio está en conocimiento respecto a cual o cuales de las actividades indicadas precedentemente debe asistir, así como a que Comité integra.

V.- Miembros del directorio:

- 7 Directores Titulares
 - 2 Directores Suplentes (2)
1. Andrés Castro González
 2. Guillermo Arthur
 3. Claudio Skarmeta
 4. Joseph Ramos
 5. Alvaro Restrepo
 6. Alvaro Robayo
 7. Mauricio Amador
 8. Karin Ebensperger (S)
 9. Germán Concha (S)